

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 13-222-40-89-001-2017-00053-00

Vencido el término de traslado de las liquidaciones del crédito practicada por la parte ejecutante, observa el Despacho que no se ajustan en su totalidad a derecho, veamos:

- a) Tenemos que, el Juzgado libró mandamiento de pago en auto del 6 de abril de 2017, por valor de \$5.217.786, más interés corrientes y moratorios, en el porcentaje máximo legal establecido y otros conceptos; el referido mandamiento de pago quedó en firme y de esa misma forma se siguió adelante la ejecución por medio de auto del 30/05/2017.
- b) La última liquidación aprobada por medio de auto del 2/09/2019, correspondió a intereses moratorios por valor de **\$1.738.385 desde el 06/06/2018 hasta el 31/07/2019**.
- c) Analizada la liquidación del crédito presentada el 18/01/2021, con corte a 14/01/2021 por intereses moratorios por valor de \$3.811.142 nuevamente presenta la accionada cobro de intereses desde el 06/06/2018 hasta el 14 de enero de 2021, haciendo en consecuencia, **doble cobro** de los intereses moratorios del periodo 06/06/2018 -31/07/2019 (\$1.738.385).

Así las cosas, se procede a realizar la siguiente **MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del CGP:

Liquidación con corte 14/01/2021	\$3.811.142
Intereses moratorios periodo 06/06/2018 -31/07/2019	- \$1.738.385
Total intereses moratorios 1/08/2019-14/01/2021	\$2.072.757

Total en letras: DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE.

- d) La liquidación adicional del crédito presentada el 20/01/2022 se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante con corte a 14/01/2021, señalando como intereses moratorios aprobados para el **periodo 1/08/2019-14/01/2021**, la suma de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$2.072.757) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A probar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, **periodo 15/01/2021 a 17/01/2022**, adición intereses moratorios por valor de UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE (\$1.343.105).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA**

vs

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e41de362badf10966a6e74f2f9ac067f7ec7f045c193d3c1396ca4f8593e7f8**

Documento generado en 29/07/2022 02:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>